

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 3 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con contestación de demanda en tiempo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01646

De las manifestaciones que hiciera el demandado en tiempo a través de apoderado y conforme lo decidido en auto anterior fechado el 7 de julio de 2021 y que obran en el pdf No. 14 del expediente digital, córrase traslado a la parte demandante por el término de 10 días bajo lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, compútese el término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para continuar el trámite procesal de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b5d968c9e100dde954e70913f153cfed62373f6675b232e17104b627df9829

Documento generado en 08/09/2021 12:27:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**